



Rad. 170014003009-2020-00559

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, esto es, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, **SE INADMITE** la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas EPW 186, que promueve **GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, quien actúa a través de mandataria procesal, frente a señora **Sandra Milena García Ceballos** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. La parte solicitante anuncia en el escrito genitor que actúa a través de apoderada judicial, según poder especial a ella conferido, de ahí que, en los anexos relacionados refiere que aporta el poder conferido a la togada Mónica Lucía Arenas Mateus; no obstante, revisado los documentos obrantes en el cartulario, esta judicatura advierte que dicho instrumento no fue presentado.
2. Deberá aportarse prueba de recibido, de la solicitud de entrega de vehículo con placas EPW 186 realizada a la señora Sandra Milena García Ceballos, ello por cuanto el requerimiento remitido a la dirección física y que obra en la página 22, la empresa de correo indicó que *“LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO”* *“ANOTACIÓN: LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA”*; y en cuanto al requerimiento remitido a la dirección de correo electrónico de la solicitada y que obra a página 18 la empresa de correo certificó *“LA CORRESPONDENCIA FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: NO POR: EMAIL DESCONOCIDO / BUZÓN NO ENCONTRADO”*; por tanto, no hay probanza de la entrega efectiva a la señora García Ceballos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 157 de diciembre 014 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c170aab4d5edfd4df6bbadd6df05243343af934297710875313b258efb65d41**

Documento generado en 11/12/2020 08:39:58 a.m.